

RESOLUCIÓN provisional de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se reconocen centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) durante el curso 2011/2012.

La Orden de 11 de abril de 2011 de la Consejería de Educación (BOJA núm. 85, de 3 de mayo), estableció el procedimiento de las convocatorias públicas para que los centros docentes pertenecientes a la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” pudiesen solicitar su reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+).

Vistas las solicitudes presentadas para el curso 2011/2012 y efectuada su valoración por la comisión evaluadora establecida en el artículo 20, con aplicación de los criterios establecidos en el artículo 21 de la citada Orden, esta Dirección General de Participación y Equidad, a propuesta de dicha comisión evaluadora según consta en el acta de reunión celebrada el 5 de septiembre de 2012, y por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de dicha Orden,

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos pertenecientes a la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” durante el curso 2011/2012, inscritos mediante el procedimiento y plazo establecido en el artículo 5 de la Orden de 11 de abril de 2011, según consta en el registro del Sistema de Información Séneca:

- Número de centros docentes inscritos y pertenecientes a la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz”: 1.823.
- Número de centros docentes inscritos a través de la modalidad unicentro: 1.475.
- Número de centros docentes inscritos a través de la modalidad intercentros: 348.

Segundo. Reconocer como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) a los centros docentes sostenidos con fondos públicos pertenecientes a la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz” durante el curso 2011/2012, cuya solicitud y documentación ha sido presentada mediante el procedimiento y plazo establecido en el artículo 18 de la Orden de 11 de abril de 2011, según consta en el registro del Sistema de Información Séneca, y que habiendo recibido los informes preceptivos, han sido valorados por la comisión evaluadora según los criterios establecidos en el artículo 21, obteniendo una puntuación total igual o superior a 50 puntos, según se relaciona en el Anexo I.

- Número de centros solicitantes de reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+): 807.
- Número de centros reconocidos como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+): 428

Tercero. Los centros docentes públicos reconocidos como Centros Promotores de Convivencia Positiva (Convivencia+) podrán recibir un suplemento económico por una cuantía máxima de 3.000 euros para la realización de actividades dirigidas a la mejora de la convivencia escolar, cuyo importe se determina en función de la puntuación total obtenida en el proceso de valoración de cada solicitud. El abono del suplemento económico se efectuará como cantidad adicional a los gastos de funcionamiento del centro, con cargo a los presupuestos del año siguiente a aquel en que se obtiene el reconocimiento.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 24 de la Orden de 11 de abril de 2011, los centros que deseen presentar alegaciones o renuncia expresa, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución provisional, conforme al modelo y procedimiento establecido para ello a través del Sistema de Información Séneca.

Sevilla, a 27 de septiembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

Celso Fernández Fernández